



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA

REF. APRUEBA TRANSACCIÓN Y AUTORIZA PAGO.

DECRETO EXENTO N°: 673

COIHUECO, 05 de Febrero de 2013.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 12, 56, 63 y 65 letra h).-
2. El artículo 2446 del Código Civil, que dispone la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.-
3. La Ley N° 19.983, Regula la Transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.-
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en especial, lo dispuesto en el Título III, párrafo 3°, artículo 9.3.4.-
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-
6. Decreto Alcaldicio N° 109, de 07 de enero de 2013, que designa como secretaria Municipal Subrogante a doña Mónica Cifuentes Canales.

CONSIDERANDO:

1. Debido a la necesidad del municipio de Coihueco de prestar apoyo a escolares de escasos recursos del sector las pataguas se procedió a la contratación de los servicios de **doña Oriana Quilodrán Fuentealba, Rut 9.504.839-0**, con domicilio en **Sector Las Pataguas, parcela número 12, Coihueco**, consistente en el transporte de dichos escolares a distintos establecimientos de Coihueco, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto del año 2012.
2. El Informe del Asesor Jurídico de la Municipalidad, Abogado Don Gonzalo Acuña Mora, del cual se destaca "Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad de Coihueco , teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la Republica de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde , según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26.12.2008 ; N°49619 de fecha 05.11.2007 ; N°38.146 de fecha 22.08.2007 , todos de Contraloría General de la Republica.-
3. Que se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes: a) Factura N° 25 de fecha emitida por la prestación de servicios; b) Certificados del Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Coihueco de fecha 15/11/2012; c) Informe del Asesor Jurídico; d) Certificado emitido por la Directora del Liceo Claudio Arrau León de Coihueco del mes de noviembre de 2012; e) Certificado de Junta de Vecinos Las Pataguas, de fecha 19 de noviembre de 2012; f) Certificado de la Directora del Liceo Politécnico YIRE, de fecha 20 de noviembre de 2012; g) Certificado del Director del Colegio Parroquial Padre Lorenzo Mondanelli, de fecha 19 de noviembre de 2012; h) Certificado número 477 del Director de Desarrollo Comunitario de la I.

Municipalidad de Coihueco de fecha 23 de noviembre de 2012; i) Nómina de alumnos trasladados por la prestadora del servicio.

4. Que siendo procedente que la Municipalidad celebre con un particular Contrato de Transacción Extrajudicial, requiriendo para ello el Sr. Alcalde acuerdo del Honorable Concejo Municipal, pues los servicios cobrados fueron efectivamente prestados y recibidos por el Municipio, lo cual podría originar un litigio si la acreedora ejerce la acción ejecutiva, quedando en este caso, el Municipio sujeto a las resultas de ese proceso y al consecuente gasto.-
5. El Honorable Concejo Municipal acordó en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 17 de diciembre de 2012, que autoriza al Sr. Alcalde para transigir extrajudicialmente, convenio de pago de servicios realizados por doña **ORIANA QUILODRÁN FUENTEALBA, Rut 9.685.400-5**, que fueron realizados omitiendo el sistema Chile Compra; autorizando un monto de **\$1.750.000.- (Un Millón, Setecientos cincuenta mil pesos).**-
6. El Contrato de Transacción Extrajudicial celebrado ante el Notario de Chillán Don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 18 de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y Doña Oriana Quilodrán Fuentealba, la cual pasa a ser parte integra del presente decreto.-

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Transacción Extrajudicial celebrado ante el Notario de Chillán, Don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 18 de Enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y Doña Oriana Quilodrán Fuentealba, en los términos y condiciones indicadas en el aprobado instrumento.  
En que se acuerda el precio de la transacción en la suma total y única de **\$1.750.000.- (Un millón, setecientos cincuenta mil pesos)**, que la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón, pagará a Doña **Oriana Quilodrán Fuentealba** por el concepto de transporte de escolares, ejecutado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto del año 2012.-
2. **AUTORIZASE**, el pago a Doña **Oriana Quilodrán Fuentealba Rut 9.685.400-5**, con domicilio en Sector Las Pataguas, parcela número 12, Coihueco, por la suma de **\$ 1.750.000.- (Un millón, setecientos cincuenta mil pesos)**, en virtud del Contrato de Transacción Extrajudicial aprobada en el numeral precedente. Dicho pago corresponde a las prestaciones de servicios efectuados a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, por concepto de transporte de escolares de escasos recursos, ejecutados durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto del año 2012, acreditados mediante los instrumentos señalados en el numeral 3° del presente Decreto Alcaldicio.
3. **IMPÚTESE**, el gasto del presente Programa al área de gestión Programas Sociales Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
**MÓNICA CIELENTES CANALES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

  
**CARLOS CHANDIA ALARCÓN**  
**ALCALDE**

CCHA/GML/GAM/gam.-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Dirección Control Interno.-
- Asesor Jurídico.-